



ASOCIACIÓN NACIONAL  
DE  
MÉDICOS FORENSES

## REVISTA ESPAÑOLA DE MEDICINA LEGAL

[www.elsevier.es/mlegal](http://www.elsevier.es/mlegal)



### ARTÍCULO ESPECIAL

# Agresiones a profesionales sanitarios: tratamiento a partir de la reforma del Código Penal de 2015 de las lesiones y las antiguas faltas

Ana Isabel de Juan-Mazuelas\*, Carmen Sánchez-Benito, Camino Martínez-León y Mercedes Martínez-León

Área de Medicina Legal y Forense, Universidad de Valladolid, Valladolid, España

Recibido el 30 de marzo de 2017; aceptado el 7 de junio de 2017

#### PALABRAS CLAVE

Violencia;  
Profesionales  
sanitarios;  
Agresiones

**Resumen** Con la entrada en vigor de la reforma del Ordenamiento penal español de julio de 2015 (LO 1/2015, de 1 de julio), el Código Penal vigente desde 1995 ha tenido una serie de modificaciones.

Este artículo valora los cambios más representativos que esta reforma ha introducido en las lesiones y otras figuras delictivas anteriormente consideradas «faltas» y ahora «delitos leves». El objetivo es determinar la repercusión de estos cambios en el tratamiento penal y jurisprudencial de las agresiones contra los profesionales sanitarios.

El análisis se realiza desde una triple perspectiva: la doctrina, la normativa penal y la interpretación de la jurisprudencia al juzgar supuestos de agresiones a estos profesionales.

Se concluye que, al menos en cuanto a las lesiones (tanto las consideradas delito, como las antiguas «faltas» ahora «delitos leves»), el maltrato de obra, las injurias leves y las vejaciones, en la práctica se ha rebajado su punición.

© 2017 Asociación Nacional de Médicos Forenses. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Todos los derechos reservados.

#### KEYWORDS

Violence;  
Healthcare workers;  
Aggressions

**Aggression towards healthcare professionals: treatment due to the reform of the spanish penal code of 2015 of injuries and the old faults**

**Abstract** With the entry into force of the reform of the Spanish penal system of July 2015 (Organic Law 1/2015), the Criminal Code in force since 1995 has had a number of changes.

This article considers the most representative changes that this reform has introduced in injuries and other criminal offenses formerly considered “faults” and now “minor offences”. The objective is to determine the impact of these changes on the criminal and jurisprudential treatment of attacks against health professionals.

\* Autor para correspondencia.

Correo electrónico: [aidjmaz@gmail.com](mailto:aidjmaz@gmail.com) (A.I. de Juan-Mazuelas).

<http://dx.doi.org/10.1016/j.reml.2017.06.001>

0377-4732/© 2017 Asociación Nacional de Médicos Forenses. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Todos los derechos reservados.

The analysis has been made from a triple perspective: the opinion of academic writers, criminal legislation, and the interpretation made by the jurisprudence when judging cases of aggressions to this professional group.

It is concluded that, at least in where it refers to injuries (both those that were considered as a crime, and the old "faults", now considered "minor offences"), abuse, minor injuries, and humiliations, their punishment, in practice, has been lowered.

© 2017 Asociación Nacional de Médicos Forenses. Published by Elsevier España, S.L.U. All rights reserved.

## Introducción

El 1 de julio de 2015 entró en vigor la reforma del ordenamiento penal<sup>1</sup>, introduciendo en el Código Penal diversas modificaciones, algunas de las cuales afectan al tratamiento de las agresiones contra profesionales de la sanidad, especialmente a los que pertenecen al ámbito público (delito de atentado).

Además de las modificaciones introducidas en la regulación del delito de atentado, uno de los cambios más llamativos y de mayor relevancia en el reformado Código Penal es la supresión íntegra del Libro III: las faltas se eliminan. En su lugar, las conductas así tipificadas o bien se derivan hacia la vía administrativa o la vía civil, o pasan a llamarse «delitos leves».

Teniendo en cuenta que los tribunales venían calificando muchas de las agresiones como faltas<sup>2-3</sup>, ha de concluirse que la reforma en este aspecto es de gran trascendencia.

### ¿Qué opina la doctrina sobre esto?

González Cussac<sup>4</sup> considera que la supresión de las faltas es simplemente «propaganda o publicidad engañosa». Piensa además que las faltas, en realidad, no se han despenalizado porque la mayoría han pasado a ser delitos leves, con lo que, desde su punto de vista, se han penalizado todavía más.

Con esta opinión está de acuerdo Vives Antón<sup>5</sup>, y también Faraldo Cabana<sup>6</sup>, quien entiende que no es cierto que las faltas desaparezcan porque la mayoría de ellas han pasado a ser consideradas como delitos leves y menos graves.

Y en cuanto a las faltas contra las personas, Fernández Hernández dice: «el legislador justifica las reformas operadas en este grupo de faltas señalando que "en su mayoría se trata de conductas tipificadas ya como delitos que pueden incluirse cada uno de ellos como subtipo atenuado aplicable a los supuestos en los que las circunstancias del hecho evidencian una menor gravedad". Y eso es precisamente lo que hace»<sup>7</sup>.

Dejando a un lado cuestiones generales, lo que nos proponemos analizar es la incidencia de esta innovación en el enjuiciamiento de agresiones al personal sanitario que antes se tipificaban dentro de estas figuras delictivas.

## Material y metodología

Este artículo se ha elaborado desde una perspectiva triple:

1. La interpretación de la doctrina, a partir de la opinión de una serie de autores que consideramos suficientemente significativa, por sostener posturas diversas en relación con el tema objeto de nuestro estudio.
2. La normativa existente y de aplicación al tema, entendiéndose por tal: legislación y Codificación Penal, tanto en su redacción de 1995 como la resultante de la reforma penal en vigor a partir del 1 de julio de 2015, la posición de la Jurisprudencia (Juzgados de Instrucción y de lo Penal, Audiencias Provinciales, Tribunal Supremo) al proceder al enjuiciamiento de algunos supuestos sometidos a la jurisdicción penal y que guardan relación con el tema que aquí se analiza, así como documentos emanados de la Fiscalía General del Estado.

Para la obtención de las resoluciones judiciales se han utilizado diversas bases de datos, en especial: Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (CENDOJ), Aranzadi y Tirant lo Blanch.

## Las lesiones

Los delitos de lesiones, siguen ubicados en el artículo 147 y lo que cambia es la reducción del límite inferior de la pena de privación de libertad a imponer (de 6 meses a 3 años según el CP 1995; de 3 meses a 3 años en la nueva redacción). Se añade la posibilidad de castigar alternativamente con una multa de 6 a 12 meses, algo que, en la redacción de 1995, solo era aplicable a determinados supuestos.

Continúa requiriéndose una de las cuestiones que ha generado amplia discusión doctrinal antes de la reforma: el requisito de precisar tratamiento médico o quirúrgico posterior, no bastando con una primera asistencia facultativa, ni con el seguimiento de la evolución de las lesiones por un profesional cualificado. En el anteproyecto de ley se consideró la posibilidad de cambiar este criterio, eliminando las referencias a la primera asistencia y al tratamiento médico-quirúrgico, atendiendo únicamente al medio empleado y al resultado producido. Finalmente, no se llevó a efecto esa opción. La razón esgrimida fue que se trataba de un criterio objetivo y aquilatado ya por la Jurisprudencia y que,

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/6555862>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/6555862>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)